

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 DE 2026, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 1 de junio de 2026**

R. EX. N° **01450/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 5.999 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 83/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 574 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022 y N° 193, modificada por la N° 1.251, ambas de 2026, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 193 de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **1.200 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 5.999 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en 1.800 toneladas al grupo de armadores correspondiente a las embarcaciones AMADEUS III, AMADEUS IV y DOÑA LIDIA, totalizando por tanto 3.000 toneladas de Jurel.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 193, modificada por la N° 1.251, ambas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico [rodrigo.ruminott@camanchaca.cl](mailto:rodrigo.ruminott@camanchaca.cl), de **1.200 toneladas de Jurel**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"3.000 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar la tabla inserta en resuelvo 2° por la siguiente:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	JUREL XV-II
1	SERGIO GUARACHE GOMEZ	967665	ABRAHAM	300,000
2	LAUTARO MORALES MARINO	703561	PELICANO	
3	ITALO PROFUMO AMAYA	705080	AMADEUS III	2.700,000
4	NATHALY PROFUMO PINOCHET	701311	AMADEUS IV	
5	LIDIA PINOCHET CONEJEROS	704919	DOÑA LIDIA	
<b>TOTAL</b>				<b>3.000,000</b>

c. Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 2.028 de Jurel y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20.921,894	14.146	351 - 530; 1.241 - 15.205
Traspaso	3.000,000	2.028	1.241 - 3.268
Final 2026	17.921,894		
Coef. Traspasado	0,0202834		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**CGS/CAF**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22391822&hash=d3a6d>

Página 3 de 3